

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, 20 de Octubre del 2.021

TRASLADO EN LISTA

ARTÍCULO 110 C.G.P.

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: **170013103004-2019-00289-00**

DEMANDANTE: DIANA NATHALIA AGUIRRE YEPES, DIANA TERESA YEPES
LOAIZA Y OSCAR GIOVANNY HERNANDEZ OSORIO

DEMANDADOS: JHONIER VIVEROS DIAZ, LUIS ENRIQUE ESCOBAR GUTIERREZ
Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

LLAMADOS EN GARANTIA LIBERTY SEGUROS S.A Y AXA COLPATRIA S.A

TRASLADO: A la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA a través de su apoderado y los señores VIVEROS DIAZ Y ESCOBAR GUTIERREZ por intermedio de su mandatario judicial.

También se corre traslado a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A de las excepciones de mérito formuladas por las llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A Y AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A frente a su convocante.

Se corre traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días de la objeción formulada por los demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, VIVEROS DIAZ , ESCOBAR GUTIERREZ y la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A frente al juramento estimatorio, en los términos del inc. 2º del art 206 de la misma obra.

TÉRMINO: CINCO (05) DIAS que corren desde el 22 de octubre del 2.021 a las 7:30 a.m. hasta el día 28 de octubre del 2.021 a las 17:00 p.m.

NORMAS: Artículos 110 y 370 del C.G.P, inc. 2º del art 206 ibidem.

FIJACIÓN: Se fija hoy 21 de octubre del 2.021 a las 7:30 am

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gloria Patricia Escobar Ramírez', written in a cursive style.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA